

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Luis Gonzalo Bermúdez Carmona y otros
Demandados	Pablo Andrés Fernández Peláez
Radicado	0500131030082020-00292-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	0066

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos, que llevan a su inadmisión:

- En la forma dispuesta en el numeral 5 del artículo 82 del CGP deberá narrar los hechos en forma separada. Lo anterior, por cuanto se advierte que en un solo numeral unificó múltiples hechos.
- De conformidad con el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., se deberá hacer la presentación personal al poder, de que trata el artículo 74 del C.G.P., además deberá contener el nombre contra quién se dirige la demanda y ser suscrito por los señores Augusto Javier Bermúdez C. y Miryam del Socorro Bermúdez C.

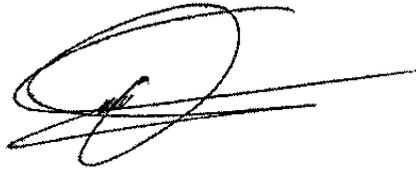
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, carrera 52 No. 42-73, edificio José Felix de Restrepo, piso 13, oficina 1301, teléfono 2622625, correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, carrera 52 No. 42-73, edificio José Felix de Restrepo, piso 13, oficina 1301, teléfono 2622625, correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>